

Sabanalarga – Atlántico, 16 de septiembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: JOVANA BARRAZA GOMEZ

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00154-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase proveer. Julio Díaz Morelo. Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 16 de septiembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora ALEYDA VALENCIA ORTIZ, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Que dicha obligación consta de dos (2) pagarés, por esta razón, este despacho considera oportuno abordar el estudio de cada uno de ellos de forma individual y analizar la liquidación presentada por la parte demandante.

En primer término, tenemos la liquidación de los intereses moratorios correspondiente a la obligación contenida en el pagaré No. 01589613644739, con los cuales se liquidan los intereses moratorios del 21 de enero de 2020 al 24 de junio de 2021, que fueron liquidación conforme lo establece la Superintendencia Financiera. Por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito por valor de por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$3.989.928,06)**.

De igual forma, tenemos la liquidación de los intereses moratorios correspondiente a la obligación contenida en el pagaré No. 015896136227502, con los cuales se liquidan los intereses moratorios del 21 de enero de 2020 al 24 de junio de 2021, que fueron liquidación conforme lo establece la Superintendencia Financiera. Por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito por valor de por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 680.256,10)**.

Que los valores antes relacionados, serán adicionados a la liquidación del crédito que fue aprobada mediante providencia del 11 de Marzo de 2020, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 17.699.287)**, lo que arroja un valor total actualizado de la liquidación del crédito en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$22,369,471.16)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, Dra. Aleyda Valencia, en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$22,369,471.16)**, que se tendrá como base para la liquidación dentro del presente proceso y entregará a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 110 DE
FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

803a24df128328de11e31ee5b02af8661ddd569e53409592d028e8a1e5a11931

Documento generado en 16/09/2021 12:41:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>